

Bogotá, julio 1 de 2011

ASTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2011-409-018506-2
Fecha: 05/07/2011 12:46:18->200
DEM: CONSORCIO CONCESIONES DEL FUTURO
Anexos:3 FOLIOS



Señores:

Instituto Nacional de Concesiones INCO

Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Avenida El Dorado CAN

Edificio Ministerio de Transporte, Tercer piso,

Bogotá D.C.

demás SO por hechas proponentes. Convocatoria No. SEA-CM-PRE-002-2010. observaciones contra las Ø Aclaraciones Asunto:

Respetados Señores:

e medidas que solo hasta el día 30 de junio en horas de la mañana se publicaron las en donde a su vez solicitamos se publicara el texto completo de las observaciones efectuadas por el Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar, toda vez que hacen falta folios de estos documentos según el consecutivo foliado. presentación de replicas a las observaciones se modificó de facto, esto en y en forma respetuosa queremos poner de manifiesto que cronograma establecido para la publicación de las observaciones y sobre todo, de junio, la pusimos conocimiento oportunamente mediante comunicación del día 30 situación Esta día. el mismo observaciones para replicar Inicialmente

Si bien a la fecha de hoy no se ha modificado el cronograma ni publicado en forma consorcio anteriormente citado, presentamos a las observaciones hechas por los proponentes a nuestra oferta. A saber: completa las observaciones del replicas y precisiones nuestras

CONSORCIO PROYECCION VIA PUERTO SALGAR CON RADICADO No. 2011-409-017976-2 PROPONENTE 핔 POR HECHAS OBSERVACIONES

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR A POYRY INFRA S.A. d











Sobre este tema que ahora es reiterativo por parte de los miembros del Consorcio Proyección Puerto Salgar, queremos precisar dos aspectos:

de nuestro Consorcio y cuyo contenido no se pude modificar sino por la figura de verificados y sobre ellos decidió el INCO mediante Acto Administrativo que se encuentra debidamente ejecutoriado y el cual fue generador de derechos a favor En primer lugar, los requisitos habilitantes, por mandato legal, fueron analizados, la revocatoria que operaría, sol con e el consentimiento del afectado. Al respecto, el literal (XX) del numeral 1.1.2 del Pliego de Condiciones señala:

"(xx) "Requisitos Habilitantes". Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización que fueron exigidos a los Interesados durante la Etapa de Precalificación, en los términos de la Lev 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008" (Subrayado y negrilla fuera del En el mismo sentido, el numeral 3.1.2 del Pliego se refiere a los requisitos habilitantes en los siguientes términos:

3.1.2 Requisitos Habilitantes.

Teniendo en cuenta que los Requisitos Habilitantes de los Proponentes Precalificados fueron verificados durante la Primera Etapa del presente Concurso de Méritos, no se llevará a cabo una nueva verificación, salvo que entre la fecha comprendida entre la presentación de las respectivas Proponentes Precalificados (v.gr. cambio de representantes legales, cambio de cierre fiscal, etc.) que deba ser puesto en conocimiento del INCO. Solamente en este último caso, junto con la Propuesta se deberán incluir los documentos referidos a los Requisitos Habilitantes que hayan sido modificados. La acreditación se hará de la misma manera solicitada en el Documento de Manifestaciones de Interés y la Fecha de Cierre se haya producido alguna los de Habilitantes Convocatoria". (Subrayado y negrilla fuera del texto) Requisitos los en modificación

observaciones presentadas por nosotros, se haya dado nuevamente claridad sobre la plena capacidad del representante legal del Pöyry Infra S.A. para que en Por esta razón, no es procedente esta observación al margen que forma individual hubiese presentado oferta mediante la figura del consorcio.









En segundo lugar, la entidad y su grupo evaluador requirieron en el informe de un documento aclaratorio y este, se allegó debidamente evaluación preliminar, apostillado.

B. RESPECTO A LA EXPERIENCIA ADICIONAL CONTRATO THSRC

Sobre esta observación, nos remitimos a la decisión adoptada por el INCO en el proceso SEA-CM-001-2010 y que correspondió a la misma observación efectuada por los miembros del ahora denominado Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar, pero que en el proceso anterior se denominaba CONSORCIO PROYECCION VIAL TOBIAGRANDE. A saber:

en su momento efectuó la misma observación que para este proceso realiza el Dentro de las observaciones presentadas el informe de evaluación preliminar del Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar sobre la presunta necesidad de apostillar proceso SEA-CM-001-2010, el CONSORCIO PROYECION VIAL TOBIAGRANDE, en Taiwan el contrato que aportamos como experiencia adicional y corresponden al ejecutado con la Taiwan High Speed Rail Corporation.

en la página 11 del documento denominado "Respuesta a las observaciones Una vez presentadas nuestras observaciones y replicas a lo manifestado por este consorcio, en donde se aclaró se efectuó mediante la figura del País amigo que trata la ley, el INCO no aceptó el argumento del CONSORCIO PROYECCION VIAL TOBIAGRANDE y declaró improcedente al observación como se evidencia al Informe de Evaluación Preliminar e Informe Definitivo de SEA-CM-001-2010", el cual transcribimos a Evaluación. Concurso de Meritos presentadas continuación:

"RESPUESTA INCO

a.El pliego de condiciones en su numeral 3.7.2. se refiere a los requisitos de los documentos deben traer consularización (a...) y cuando Apostilla (b...). De igual "Los proponentes precalificados provenientes de aquellos países signatarios de la convención de La Haya citada en el literal (b)anterior podrán optar, como consularización descrita en el numeral (a) anterior, o la Apostilla descrita en el forma el literal (c) de este numeral trata el tema de legalización es y señala (i) procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la cnando señalando para ello, otorgados en el exterior, numeral b) anterior.











esta, un sello de Apostille de la Confederación Suiza Cantón de Zurich de fecha 16 correspondiente traducción oficial realizada por interprete oficial identificado con Revisada la certificación para acreditación de experiencia que se allega a folios No 68 a 72 de la propuesta original, se observa que la misma se encuentra legalizada de conformidad con el Pliego Condiciones, literal (c) numeral 3.7.2., presentando dicha certificación presenta 85932010, 2010 y numero resolución No 1102 de 1994. abril de

número 21380 de 2010, además de traducción por interprete oficial según Este proponente además de la certificación con la cual acredita experiencia allegó copia del contrato No XII3 "Proyecto del tren de alta velocidad de Taiwán", el cual también presenta sello de Apostille de fecha 23 de septiembre de 2010 y resolución No 3003 de fecha noviembre de 1994.

acreditación de experiencia, optó como procedimiento de legalización de los Del análisis anterior podemos concluir que este consorcio al tener un integrante de la estructura plural proveniente de los países signatarios de la Convención de La Haya como es el caso de Suiza quien aporta el contrato y la certificación para el de Apostilla descrito en el literal b) del numeral 3.7.2., debidamente traducidos por interprete oficial, razón por la cual su observación NO documentos,

En cuanto a la consulta que el Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar elevó ante la Oficina Comercial de Taipei, es necesario precisar la siguiente inconsistencia que hace inocua la observación que pretende hacer valer consorcio. En el correo del 30 de mayo de 2001, el señor Oscar Gustavo Calderón, preguntó lo siguiente: "Buenas, tardes, con toda amabilidad le solicito me informe si el documento adjunto a esta comunicación cumple con los requisitos para ser válido y el legitimo en el territorio COLOMBIANO, teniendo en cuenta que es un documento expedido en TAIPEI, TAIWA. Gracias por la ayuda prestada." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

efectuada ante una oficina que no tiene la facultad de determinar cuales son los Ante esta consulta específica sobre la validez e COLOMBIA del documento anexo, documentos válidos en COLOMBIA, se respondió lo siguiente vía mail:

"Buenos días!









legalizada por el Consulado de Taiwan en Colombia (Oficina Comercial de (MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES) de Taiwán, sin este sello es (Negrilla y subrayado fuera Taipei) debió haber sido legalizado previamente en la CANCILLERIA Este documento al ser expedido en Taiwán (Rep{ublica de China) y para ser imposible legalizar el documento en cualquier país" de texto). Como puede observarse con la mera lectura, el oferente pregunta si un es "válido y legítimo en Colombia" y el remitente le responde señalándole los trámites para legalizar un documento cuando no se trate de la figura del País Amigo. No entendemos el silogismo efectuado por el observante para concluir que allí se le respondió que no es un documento "Válido o legitimo". documento

C. RESPECTO A LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE PROYECTO PROPUESTO ات

Director de Proyecto del literal (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo del numeral 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de profesionales del proceso de la referencia es claro que establece lo Como es de su conocimiento, en el numeral (3) Experiencia Específica, literal (i)

"(3) Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Director del Proyecto se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo ocho (8) y máximo diez (10) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que haya participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana o como director de Interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana o como director de proyectos de concesión de Infraestructura
- construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana o relacionadas con proyectos de concesión de Ejercicio profesional en entidades estatales, como funcionario del nivel directivo o asesor, y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con el diseño y/o Infraestructura Vial.

Se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados no











podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los Pliegos, por lo fanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará las diez (10) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la específica del Director del Proyecto, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos diez (10) meses en cada caso." misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Así mismo, en las respuestas a las preguntas y respuestas que emitió el mismo INCO y en particular la respuesta dada a la pregunta numerada con 7 en el documento publicado el 13 de agosto de 2010, se indica lo siguiente: "Profesionales: Se entiende que la exigencia de la duración de los proyectos (12 meses) se refiere al tiempo que haya durado efectivamente el contrato, independiente de la dedicación que haya tenido el profesional al proyecto.

Condiciones, para efectos de acreditar la experiencia específica de los profesionales, serán válidas únicamente las certificaciones que acrediten que la participación del respectivo profesional en anterior cabe mencionar que el Pliego de Condiciones incorporará un ajuste con respecto al los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos el plazo establecido en el Pliego en cada caso, independientemente de que el contrato haya tenido una duración mayor. Dicho lo Como se establece en el proyecto de período mínimo de participación de cada profesional en cada uno de estos proyectos. Respuesta: Su interpretación es correcta.

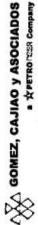
dedicación que tuvo cada profesional en relación con un proyecto que se acredita. Lo anterior sin embargo no eximirá de la obligación de que se demuestre que dicho profesional cumple con todos y cada uno de los requisitos indicados en el pliego de condiciones para el respectivo cargo." (subrayado y negrilla fuera del texto) Con respecto a la dedicación, se ajustará el Pliego para precisar que no es necesario indicar la

Guillermo Beltrán participó en los proyectos certificados por INGETEC S.A., los cuales fueron relacionados en nuestra propuesta y que, para el caso específico de este proceso, no han solicitado dedicación alguna, tal y como fue aclarado por el Para el caso concreto que nos atañe, es preciso manifestar que, efectivamente, y ratificado por el mismo proponente Consorcio Proyección Tobia Grande, el Ing. INCO en su momento. Por lo anterior, la observación es improcedente y más aún cuando el mismo proponente Consorcio Proyección Puerto Salgar ratifica que el profesional si participó en cada uno de los proyectos relacionados en la propuesto propuesta.

INCO frente al director propuesto por el Consorcio Infraestructura Vial 2010, ya e distintas proyectos para hacer cumplir el plazo mínimo exigido para cada uno de Esta situación no se pude asimilar bajo ningún argumento a lo que consideró el que en este caso se evidenció fue la modificación de fechas de vinculación los ocho proyectos.











EXPERIENCIA DEL SUBDIRECTOR OPERATIVO PROPUESTO

experiencia específica del proponente, en su mayoría, corresponde a la certificada por el Instituto Nacional de Vías y por el Instituto de Desarrollo Urbano, certificados que fueron aportados en la propuesta y que son fiel copia del original como ustedes mismos lo pueden corroborar en cada Entidad que las expidió, no hay inconsistencia alguna de estos documentos. que la

En cuanto a las certificaciones expedidas por parte de Consorcio Consultécnicos – HACE Ingenieros y TNM Limited, es claro en las certificaciones que el periodo de trabajo del profesional fue actualizado con el real y finalmente ejecutado; y no fue modificado ni manejado como el Consorcio Proyección Puerto Salgar lo pretende hacer ver, toda vez que así el certificado no se hubiese actualizado el profesional cumplía con el tiempo mínimo solicitado en cada uno de los proyectos certificados por las firmas en comento.

experiencia, por lo que la observación del proponente Consorcio Proyección Vial profesional cumple ampliamente Puerto Salgar es Improcedente y no debe ser tenida en cuenta. Por las razones antes expuestas, el

EXPERIENCIA DEL SUBDIRECTOR FINANCIERO PROPUESTO

claro que el profesional Gonzalo Lozano Triana fue, como las mismas certificaciones lo indican Coordinador del Área financiera y el profesional que se propone por el Consorcio Concesiones Para El Futuro, Jaime Alfonso Morales Morales es certificado como Director Financiero, estos cargos, como claramente se indican en cada una de las certificaciones que a bien las expidió la firma Proeza Consultores Ltda, tienen actividades y responsabilidades diferentes. No es posible para una personal externa de la organización-Proeza Consultores Ltda., aseverar que el cargo de coordinador del área financiera es igual al cargo de Director Financiero, cuando por razonabilidad y objetividad, las funciones son diferentes por el mismo grado de responsabilidad, por sus funciones y por sus mismos roles dentro de la organización; razón por la cual es improcedente la observación, en razón a que el proponente Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar está sacando juicios a priori y sin fundamentos, y más aún cuando está haciendo creer al grupo evaluador que los cargos son iguales (coordinador del área financiera y Director financiero) cuando no lo son; razón por la cual se solicita no tener en cuenta esta observación.









el informe de evaluación presentado y el hecho que haya repetido un profesional Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar, ante con otro de los oferentes y que debe traer como consecuencia su rechazo, es la declaratoria de desierto de este proceso que cumple ya un año y medio desde su Es evidente que la pretensión del publicación inicial.

CONSORCIO **PROPONENTE** 핍 POR HECHAS SUPERVISION EL TREBOL. OBSERVACIONES

PRESUNTO VENCIMIENTO DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA.

consecuencias jurídicas de la garantía de seriedad y la vigencia de la oferta, así como nuestro seguimiento diario de nuestras actividades, permitió que la Garantía de Seriedad la hubiésemos actualizado hasta el 15 de julio de 2011, modificación que fue remitida al INCO mediante comunicación radicada con el numero 2011-A partir del 15 de junio de 2001, a todos los oferentes se nos requirió nuevo amparo que se anexó en su momento conocimiento y con vigencia desde el 15 de junio hasta diciembre de 2011. plena nuestro 409-013919-2. (Anexamos copia de la misma). dne aclarar dueremos ₹

CONSORCIO PROPONENTE 핍 POR INFRAESTRUCTURA VIAL 2010. HECHAS OBSERVACIONES

Dentro de las observaciones efectuadas por todos los oferentes, las precisiones transparencia y de criterios de selección objetiva del proceso, son para nosotros infundadas y no probadas que efectúa este consorcio sobre la presunta las más graves y preocupantes.

SO Lo son por que como interesados en un proceso que lleva más de un año y medio en curso, conocer hoy una denuncia sobre la presunta falta de garantías de responsables del INCO, no es concebible porque además, no se aportan pruebas señalamientos efectuados por el representante legal del que ponen en tela de juicio a CONSORCÍO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010. transparencia y de selección objetiva graves

Debido a la gravedad de las denuncias, amablemente solicitamos al entidad que requiera al Representante Legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL











2010 para que soporte probatoriamente sus afirmaciones, sin importar los efectos legales que estas conlleven.

Atentamente,

Representante Legal designado CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO HENDEZPIRA LIAN MANUE

Anexo. Lo enunciado en tres (3) folios.









MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO CONCURSO DE MERITOS Nº SEA-CM-002-2010



Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2011

2011 409-013919-2 Fecha: 20/05/2011 14:57:22->200 JUAN MANUEL Rad No. 2011-4 Anexos:2 FOLIOS



Señores

Instituto Nacional de Concesiones INCO

Subgerencia de Estructuración y Adjudicación

At. Dr. Mónica Lucia Ospina Flórez

Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Edificio Ministerio de Transporte.

Avenida El Dorado CAN, Tercer piso, Bogotá D.C., Colombia Fax: (571) 3240800

Bogotá D.C.

Actualización Vigencia de la póliza de seriedad CONCURSO DE MERITOS N° SEA-CM-002-2010

Referencia:

Actualización de la Vigencia de la Póliza de Seriedad presentada a ustedes en dicho concurso de méritos. De manera cordial me permito remitirles la

Atentamente,

CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO integrado por PÖYRY INFRA S.A., S.A., CONSULTORES IN LIMITED Y GOMEZ TNM LIMITED SISTEMAS CONSULTECNICOS, INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA S.A. Y ECONÓMICOS CAJIAO Y ASOCIADOS S.A. TÉCNICOS



Representante Lega

CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO

Anexo: Lo enunciado, (2) folios.











GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLÍMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

0 CERTIFICADO

Página

ONFIANZ NT. 860.070.374-9

5,732,500,000.00 3240800 6 3240800 8301259969 2011 018080 830125996 NUEVA 6515099 05 BOGOTA PESOS TEL PRIMA 13 FECHA EXPEDICIÓN GAST. EXPED PRIMA NETA C.C. o NIT: C.C. o NIT C.C. o NIT BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. TELEFONO: VALOR ASEGURADO ESTA MODIFICACION MONEDA CIUDAD TOTAL M CIUDAD: CIUDAD: VALOR ASEGURADO Modificacion ANTERIOR 5,732,500,000.00 AV. EL DORADO CAN - EDIFICIO MINISTERIO DE TRANSPORTE PISO 3 TIP CERTIFICADO AV. EL DORADO CAN - EDIFICIO MINISTERIO DE TRANSPORTE PISO 3 COASEGURO CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO USUARIO RAMIREZE 2011 07 CARRERA 21 No. 100-20 PISO 9 BOGOTA 15 COMPANIA HASTA VIGENCIA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE 9 TOTAL 2011 . 01. CENTRO ANDINO 05 TOMADOR/GARANTIZADO: INTERMEDIARIO = NOMBRE DESDE BENEFICIARIO: ASEGURADO: DIRECCION: DIRECCION: DIRECCION: SUCURSAL E-MAIL:

Prestación de Servicios de Interventoria

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE ACUERDO EL PRESENTE CERTIFICADO MODIFICATORIO Y SEGUN COMUNICADO Nº 5 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE REANUDA :
PRESENTE CONCURSO DE MERITOS SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUE NO SE MODIFICAN CON EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINUAN IGUAL.

Ξ

OBJETO DE LA GARANTÍA:

AMPARAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA PRESENTADA PARA EL CONCURSO DE MERITOS NºO.SEA-CM-602-2910 RELACIONADA CON LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESION Nº. 601 DEL 14 DE ENERO DE 2010, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, MEDIOAMBIENTAL Y SOCIO-PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION EL CUAL HACE PARTE DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL Y QUE CORRESPONDE AL SECTOR 2: COMPRENDIDO ENTRE PUERTO SALGAR-SAN ROQUE.

LA PRESENTE PÓLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA, SE EXPIDE. EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

TOMADOR: CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO INTEGRANTES: POYRY INFRA S.A. NIT. 830.115.215-6 PART 25%, CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A. NIT. 860.014.285-3 PART 25%, GOMEZ CAJAO Y ASOCIADOS S.A. NIT. 860.014.285-6 PART 25%, TAM LIMITED NIT. 830.012.194-3 PART 25%, 12.50% E INGELOG S.A. NIT. 44444438 PART. 25%.

LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR LA EXPEDICION, LOS QUALES FORMAN PARTE POLZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A ESTA POLIZA SE EXPIDE EN EN CUALQUIER DOCUMENTO INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA PRESENTACION DE ESTA POUZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA. MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL ENENTO EN QUE INCLIMPLA LAS OBLIGACIONES QUE BMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS. DE MI INCLIMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTA NO BOPRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLÍZA O DE MONTACIONS CRETIFICADOS O ANBIOS QUE SE POPIDANCON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNIDATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL MATICULO 25 DE LAFFO DE 1993.

LOS PAGOS EN COLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELLICTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - 1, V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, O.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CITU 6601

RES. DIAN NO.310000039309 24/04/2009 Y 300000053150 27/04/2011 AL 100000 AL 100000 079974 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 NUMERACION HABILITADA DE SEG:

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia TO JOSTOFIOS S.A.

OMA

SU-FO-01-10

QOMOVES9



ORIGINAL ASEGURADO



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA

0 CERTIFICADO

CONFIANZA NII. 860.070.374-9

01. CENTRO ANDINO SUCURSAL

TOMADOR/GARANTIZADO:

DIRECCION:

E-MAIL:

CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO RAMIREZE USUARIO

CARRERA 21 No. 100-20 PISO 9 BOGOTA

FECHA EXPEDICIÓN C.C. o NIT: CIUDAD: Modificacion TIP CERTIFICADO

2011

9

13

018080

C.C. o NIT. INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO ASEGURADO:

3240800

8301259969

6215099

TELEFONO:

BOGOTA

3240800

830125996 9 TEL C.C. o NIT BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. CIUDAD: AV. EL DORADO CAN - EDIFICIO MINISTERIO DE TRANSPORTE PISO 3 AV. EL DORADO CAN - EDIFICIO MINISTERIO DE TRANSPORTE PISO 3 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO BENEFICIARIO: DIRECCION: DIRECCION:

NUEVA 5,732.500.000.00 PRIMA ESTA MODIFICACION VALOR ASEGURADO CINDAD: ANTERIOR 5,732,500,000.00 2011 07 15 HASTA VIGENCIA 2011 11 05 DESDE

VALOR ASECURADO COASEGURO COMPAÑIA INTERMEDIARIO NOMBRE PART

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE F TOTAL

8

AMPAROS	VIGENCIA Desde Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS	11-05-2011 15-07-2011	5,732,500,000,00	5,732,500,000.00	

SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR R DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE. ESTA POLIZA SE EXPIDE BN EN CUALQUIER DOCUMENTO INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL ENENTO EN QUE INCLIMPA LAS OBLIGACIONES QUE ANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR 1MI MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL ENENTO EN QUE INCLINEVA LAS OBLIGACIONES EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCLINSTANCIAS Y CARACTERIS DE MI INCLIMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRABA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NÚMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERBACIA ELECTRONICA O CHEQUE.

 AGENTES DE RETENCIÓN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN-RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CITU 6601

RES. DIAN NO.310000039309 24/04/2009 Y 300000053150 27/04/2011 AL 100000 079974 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 NUMERACION HABILITADA DE SEG:

SU-FO-01-10

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

QOM0VES9

ORIGINAL-ASEGURADO

